



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL ISLOTE AREOSO

CONDICIONES DE ASISTENCIA:

El solicitante de esta autorización se compromete a informar a los visitantes autorizados de las siguientes condiciones y riesgos de la visita:

- Todas las visitantes deberán ir provistos del documento de autorización para el acceso al Islote Areoso que se adjunta, y del NIF o cualquier otro documento de identificación, que deberá ser presentado en caso de ser solicitado.
- La autorización podrá estar impresa en papel o descargada en un dispositivo móvil.
- Las limitaciones para visitar el Islote Areoso se diferencian en períodos anuales:
 - A. **Temporada alta:** período transcurrido desde el 15 de mayo hasta el 30 de septiembre (ambos incluidos), así como la Semana Santa.
 - B. **Temporada baja:** períodos transcurridos desde el 1 de enero hasta el 14 de mayo (ambos incluidos), y entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre (ambos incluidos, excluyendo la Semana Santa).
- Se establecen limitaciones de fondeo, atraque y presencia en el Islote Areoso en 3 turnos al día:
 - 1. Desde el amanecer hasta las 13:00 de mediodía
 - 2. Entre las 13:00 y las 17:00
 - 3. Entre las 17:00 y el anochecer
- El número máximo de embarcaciones de fondeo en temporada alta son 20 por turno y en temporada baja 10 embarcaciones / turno.
- Las limitaciones de atraque en el Islote son:
 - 1. En Temporada alta: 10 embarcaciones a motor y 12 para las embarcaciones que no dispongan de motor por turno. Total 30 e 36 diarias respectivamente
 - 2. En Temporada baja: 5 embarcaciones/turno (2 con motor y 3 sin motor). Total 15 diarias (6 con motor y 9 sin motor)
- La presencia de visitantes no podrá superar por turno:
 - 1. En temporada alta: las 50 personas/turno, realizando la visita preferentemente en grupos de hasta 20 personas. Total 150 personas/día
 - 2. En temporada baja: las 20 personas/turno, realizando la visita preferentemente en grupos de hasta 5 personas. Total 60 personas/día
- Sólo se permite el acceso de personas es únicamente para el acceso a la zona de playa en el lóbulo norte del Islote, no para las zonas de reserva (dunas y zona sur de cría de aves, señaladas en rojo en el mapa).
- En un área de 200 m en torno al Islote Areoso (señalada en el mapa) no está permitida la pesca recreativa ni el buceo con equipos autónomos.
- La zona de fondeo situada al noreste del lóbulo norte en la zona señalada en azul (Figura 2), la zona de entrada y salida de embarcaciones estará señalizada en el norte de las boyas que delimitan la zona de baño (Figura 2).



En la zona de fondeo no podrán entrar embarcaciones de más de 20 metros de eslora, tendrán que hacerlo fuera de esta área señalizada.

- El atraque se realizará en la playa del lóbulo norte. En la zona de arena del oeste para las embarcaciones sin motor y en la zona de aguas poco profundas del este (Figura 2).

PROHIBICIONES:

Está prohibido en todo el ámbito del Islote Areoso:

- Sólo se permite el acceso de personas únicamente para el acceso a la zona de playa en el lóbulo norte del Islote, por lo tanto, se prohíbe al acceso a las zonas de reserva (dunas y zona sur de cría de aves, señaladas en rojo en el mapa, Figura 1).
- Pernoctar, la acampada y el vivaqueo.
- El depósito, abandono o vertido de basura, desperdicios o cualquier otro tipo de residuo sólido, en especial de productos tóxicos o peligrosos. La basura que se genere durante la estancia en el Areoso deberá ser llevada de vuelta.
- La realización de cualquier actividad o prueba de carácter recreativo, sin autorización expresa.
- En el ámbito terrestre del espacio objeto de estas normas de regulación está prohibida la circulación de vehículos a motor o de bicicletas, salvo autorización expresa.
- La recolección de especímenes y muestras biológicas, animales y plantas, incluidos huevos, etc, así como rocas, minerales, con unas y restos arqueológicos y paleontológicos, sin autorización expresa.
- Las personas que desembarquen en los Islotes no podrán portar, ni liberar, especímenes de plantas, u órganos de las mismas (semillas, tubérculos, entre otros).
- La presencia de animales de compañía. Se excluyen de esta prohibición los canes de los servicios especiales de vigilancia/socorro y los canes de asistencia (Ley 10/2003).
- Cualquier modalidad de publicidad exterior, tanto sobre soporte artificial como natural.
- La práctica del botellón y el uso del fuego.
- La destrucción o alteración de las infraestructuras, boyas y señalética establecidas dentro del ámbito del espacio natural objeto de estas normas de regulación.
- El empleo de megafonía, radios y otros aparatos de sonido que perturben la tranquilidad y la quietud de la fauna y del propio espacio natural.

Se recuerda que segundo de lo establecido en el artículo 122 (Infracciones graves) d) de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad de Galicia, **la realización de obras, usos o actividades en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación conforme a la presente ley el que incumplan la normativa de los instrumentos de planificación de los espacios naturales, sin la debida autorización administrativa, será una infracción grave, con multas entre los 3.001 y los 200.000 €.**

RECOMENDACIONES:

- La zona del estrechamiento central del Islote (Istmo) es la zona más afectada por la erosión, por lo que su uso público será limitado con el fin de evitar una mayor degradación. En esta área sólo debería emplear la playa como zona de tránsito a pie y atraque cuando las condiciones no sean seguras para hacerlo en el extremo norte del Islote.
- Teniendo en cuenta que la capacidad de carga diaria en el Islote Areoso se distribuye en tres turnos, siendo el primer turno desde el amanecer hasta las 13:00 de mediodía, la segunda entre las 13:00 y las 17:00 y la tercera entre las 17:00 y el anochecer, y recomendable que se acceda puntualmente a la hora de inicio y que se abandone el Islote unos 10 minutos antes de la hora de fin del turno.
- No es recomendable la visita de las personas menores de edad sin el acompañamiento de personas adultas.
- La Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, no es responsable de los problemas que pudieran derivarse de su estancia. El riesgo debe ser asumido por la persona visitante bajo su responsabilidad.
- Debido a la limitada superficie emergida de la playa del Areoso y al objeto de garantizar una visita segura, los días que la cuota mareal superen un nivel determinado en el que la playa queda casi totalmente cubierta por el agua, no se permitirá la visita al Islote, de tal modo en la aplicación no se permitirá visitas los días que ello suceda.
- El fondeo debe hacerse en la zona o boyas indicadas, y el atraque o mejor dicho "el depósito" de las embarcaciones con o sin motor debe realizarse en las áreas indicadas para cada una de ellas (Figura 2).
- La entrada y salida de embarcaciones para acceso o permanencia en el Islote debe realizarse por la vía indicada (entre las boyas verde y roja) con precaución.

TELÉFONOS DE CONTACTO:

1. Servicio de Atención e Información a la Ciudadanía:
 - Desde Galicia: 012 - 981 900 643
 - Desde fuera de Galicia: 981 900 643
 - Desde el extranjero: 00 34 981 900 643
2. Número Único de Emergencias Europeo: Urgencias y emergencias en materia sanitaria, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil: 112

Correo electrónico de sugerencias o dudas: acceso-areoso@xunta.gal

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.

- LEY 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.
- Orden del 27 de junio de 2023, por la que se establecen las normas relativas al uso público y de actividades recreativas en los Illotes dos Guidoiros e Illa de Rúa" (DOG 03/07/2023).

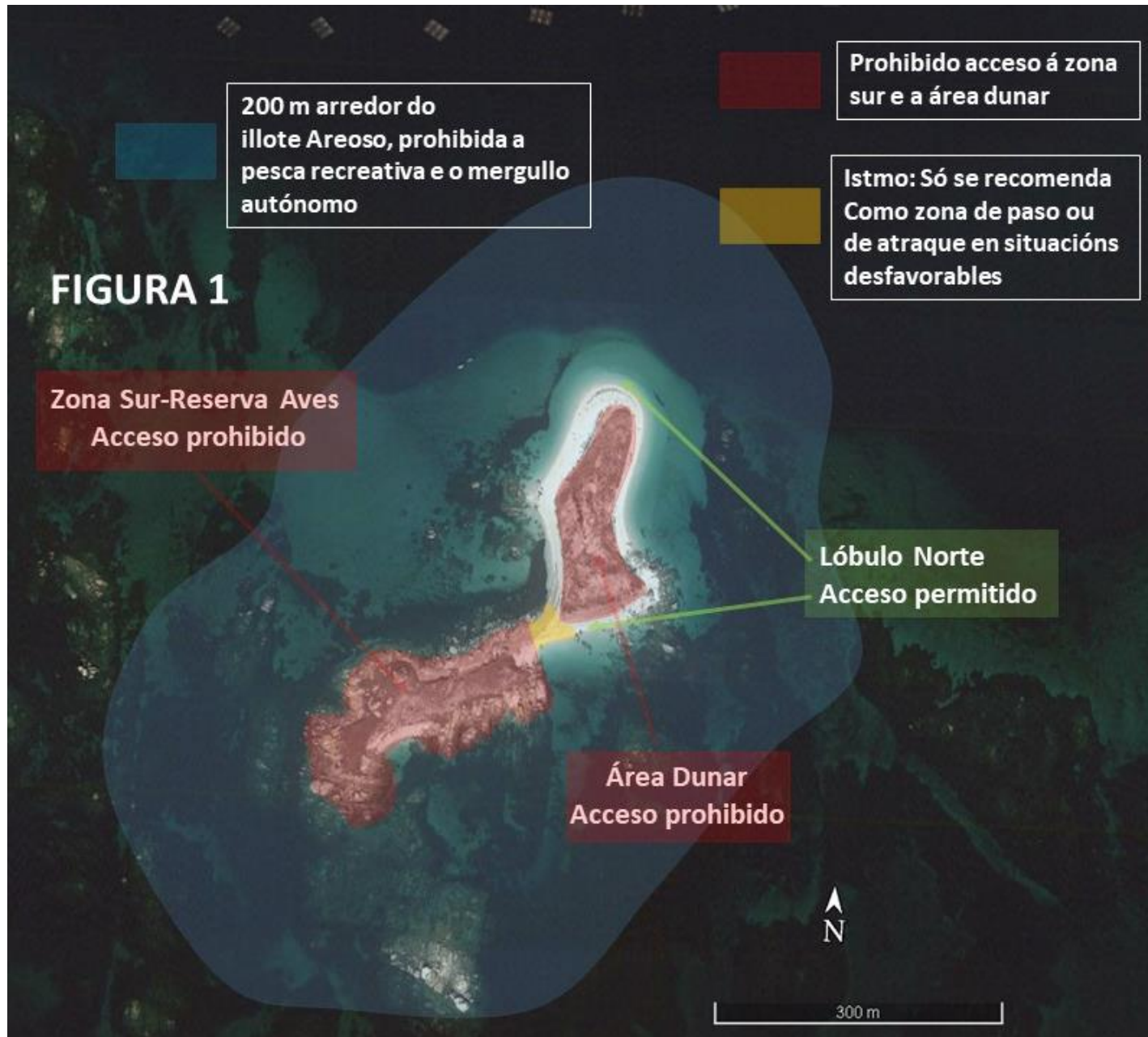




FIGURA 2

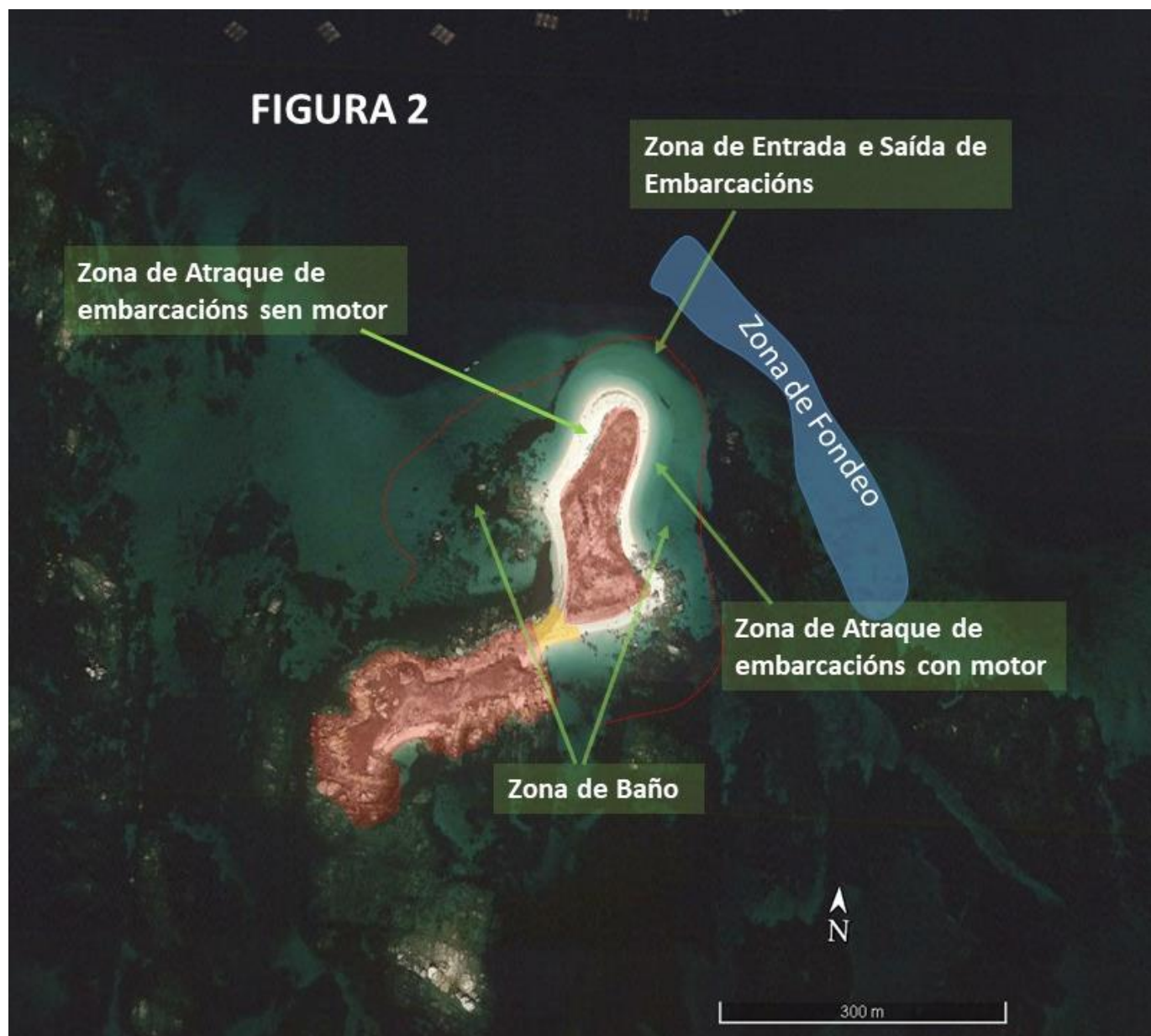




FIGURA 3

Illote Pedregoso
*Prohibido o acceso
de marzo a xullo*

Illote Areoso
*Fondeo, Atrake e
Acceso regulados
a través da aplicación*



300 m